

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Informo que el memorial aportado por las demandadas PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A., consistente en contestaciones a la demanda, fueron presentados en término oportuno. Lo anterior para los fines pertinentes.

Medellín, 27 de abril de 2021


OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretario



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 27 de abril de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00018-00
DEMANDANTE:	ARMANDO DE JESUS SANCHEZ GUTIERREZ
DEMANDADO:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Se reconoce personería para actuar a JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA identificado(a) profesionalmente con la T.P. No. 267.511 del C.S. de la J en representación de la demandada, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y a la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. representada legalmente por Andrés Darío Godoy Córdoba quien sustituye el poder en la abogada CAROLINA MARTÍNEZ PÉLAEZ portadora de la T.P. 252.761 del C.S. de la J. y quienes cuentan con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados el cual fue verificado en el portal web de la Rama Judicial.

Atendiendo a la constancia que antecede, se DA POR CONTESTADA la demanda en representación de COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A. y, en consecuencia, se procede a señalar fecha para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación decisión de excepciones previas, saneamiento, y fijación del litigio y decreto de pruebas y de ser posible de trámite y juzgamiento, para el día 31 de agosto de 2022 a las 8.30 A.M.

Para la primera audiencia deben comparecer, personalmente las partes con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Una vez clausurada esta audiencia, DE SER POSIBLE se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la que se practicarán las pruebas decretadas, se expondrán los alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

En el siguiente enlace podrán acceder a las contestaciones de la demanda:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j10labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EIGPfjM-MFD0Jxu2POV-S8BsL9j4-pVu7az9thwn0Ww-Q?e=WfwUtg

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 28 de abril de 2021
El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N° 063 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretario